

IV

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

DECISIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Nº 387/06/COL

de 13 de diciembre de 2006

por la que se modifica la Decisión del Colegio nº 195/04/COL, relativa a las disposiciones de aplicación a que se refiere el artículo 27 de la parte II del Protocolo 3 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, en lo referente al impreso para la notificación de ayudas

EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC,

VISTO el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽¹⁾ y, en particular, los artículos 61 a 63 y el Protocolo 26 del mismo,

VISTO el Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia ⁽²⁾ y, en particular, el artículo 27 de la parte II del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción,

CONSIDERANDO que, el 14 de julio de 2004, el Órgano de Vigilancia de la AELC aprobó la Decisión nº 195/04/COL, relativa a las disposiciones de aplicación a que se refieren los artículos 27 a 29 de la parte II del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción ⁽³⁾,

CONSIDERANDO que mediante la Decisión nº 195/04/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC se estableció un impreso unificado obligatorio para la notificación de ayudas,

CONSIDERANDO que el Órgano de Vigilancia de la AELC aprobó nuevas Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013 ⁽⁴⁾, que serán aplicables a todas las ayudas regionales otorgadas después del 31 de diciembre de 2006,

CONSIDERANDO que, como consecuencia de la aprobación de las nuevas Directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013 ⁽⁵⁾, la Comisión Europea ha modificado parcialmente el impreso de notificación,

CONSIDERANDO que tras la aprobación por el Órgano de Vigilancia de la AELC de las nuevas Directrices sobre ayudas nacionales de finalidad regional para el período 2007-2013 ⁽⁶⁾,

PREVIA CONSULTA del Comité consultivo sobre Ayudas Estatales mediante carta de fecha 21 de noviembre de 2006 según lo dispuesto en el artículo 29 de la parte II del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión nº 195/04/COL del Órgano de Vigilancia se modifica con arreglo al anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega.

⁽¹⁾ En lo sucesivo denominado el Acuerdo EEE.

⁽²⁾ En lo sucesivo denominado el Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción.

⁽³⁾ DO L 139 de 25.5.2006, p. 37, y Suplemento EEE nº 26 de 25.5.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ Decisión nº 85/06/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 6 de abril de 2006 (no publicada aún en el Diario Oficial). El capítulo 25B de las Directrices sobre ayudas estatales corresponde a la Comunicación de la Comisión «Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013» (DO C 54 de 4.3.2006, p. 13).

⁽⁵⁾ Véase la nota 4.

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) nº 1627/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004 en cuanto al impreso de notificación de ayudas (DO L 302 de 1.11.2006, p. 10).

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su adopción por el Órgano de Vigilancia.

Artículo 4

La presente Decisión es auténtica en lengua inglesa.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2006.

Por el Órgano de Vigilancia de la AELC

Bjørn T. GRYDELAND
Presidente

Kristján Andri STEFÁNSSON
Miembro del Colegio

ANEXO

«PARTE III.4

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA AYUDAS DE FINALIDAD REGIONAL

Esta ficha de información complementaria debe utilizarse para la notificación de cualquier régimen de ayudas o ayuda *ad hoc* cubiertos por las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013 (en adelante, "las Directrices") ⁽¹⁾.

Esta ficha no puede utilizarse para la finalidad específica de notificación de nuevos mapas de ayudas regionales durante el período 2007-2013. Los regímenes transparentes de ayuda a la inversión que caen en el ámbito de aplicación del reglamento de exención relativo a las ayudas regionales a la inversión están exentos de la obligación de notificación. Por consiguiente, se invita a los Estados de la AELC a clarificar el ámbito de su notificación. En el caso particular de que un régimen abarque tanto formas transparentes como no transparentes de ayuda a la inversión, se invita a los Estados miembros a que limiten el ámbito de la notificación solamente a la segunda categoría.

En caso de ayuda *ad hoc* (es decir, de ayuda concedida al margen de los regímenes de ayuda existentes), los Estados de la AELC tendrán que demostrar que el proyecto contribuye a una estrategia coherente de desarrollo regional y que, habida cuenta de su naturaleza y su tamaño, no dará lugar a distorsiones inaceptables de la competencia. Por otra parte, los Estados de la AELC tendrán que demostrar que la ayuda no se concentrará indebidamente en un sector particular de actividad y que no crea ningún efecto sectorial adverso.

En caso de notificación de una ayuda regional para grandes proyectos de inversión, deberá presentarse otra ficha de información complementaria (parte III.5) de acuerdo con la sección 25B.4.3 de las Directrices.

1. Régimen de ayudas o ayuda ad hoc

El régimen de ayudas o la ayuda ad hoc está destinado a:

1.1. Inversión inicial

La ayuda se expresa en porcentaje de los costes admisibles de la inversión en activos materiales e inmateriales

La ayuda se expresa en porcentaje de los costes salariales esperados de las personas que se contrate

Ayuda de funcionamiento

Ayuda a pequeñas empresas de reciente creación

Una combinación de cualquiera de estos elementos

1.2. La ayuda se concede:

automáticamente, siempre que se cumplan las condiciones del régimen

de forma discrecional, previa decisión de las autoridades

En caso de que la ayuda se conceda con carácter discrecional, describa brevemente los criterios seguidos y adjunte una copia de las disposiciones administrativas aplicables para la concesión de la ayuda:

.....

1.3. ¿Respeto la ayuda los límites de ayuda regional establecidos en el mapa de ayudas regionales en vigor en el momento de su concesión, incluidos los que se derivan de las disposiciones aplicables a las ayudas para grandes proyectos de inversión (sección 25B.4.3 de las Directrices)?

sí no

¿Incluye el régimen de ayudas una referencia al mapa de ayudas regionales en vigor?

sí no

⁽¹⁾ El capítulo 25B de las Directrices sobre ayudas estatales, "Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2007-2013" fue adoptado por el Órgano de Vigilancia de la AELC mediante su Decisión no 85/06/COL, de 6 de abril de 2006 (no publicada aún en el Diario Oficial).

2. Ayuda a la inversión inicial

2.1. ¿Cubre el régimen de ayudas la inversión en capital fijo o la creación de empleo vinculada a la inversión inicial relativa a:

- la creación de un nuevo establecimiento?
- la ampliación de un establecimiento existente?
- la diversificación de la producción de un establecimiento con el fin de fabricar productos nuevos y adicionales?
- un cambio fundamental en el proceso general de producción de un establecimiento existente?
- la adquisición por un inversor independiente de activos fijos directamente vinculados a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido?

2.2. Cuando la ayuda se calcula sobre la base de los costes de inversión en activos materiales o inmateriales, o de los costes de adquisición en caso de adquisición, ¿incluye la ayuda una cláusula que estipule que la contribución financiera del beneficiario debe ascender al menos al 25 % del total de los costes admisibles y que esa contribución debe estar libre de cualquier ayuda pública, incluida la ayuda *de minimis*?

- sí
- no

2.3. Cuando la ayuda se concede automáticamente sobre la base de criterios objetivos y con arreglo a una base jurídica que concede a los beneficiarios el derecho a recibir la ayuda, ¿excluye el régimen la concesión de una ayuda a los proyectos que se han iniciado antes de la entrada en vigor de la base jurídica?

- sí
- no

Cuando la ayuda no se concede automáticamente, ¿establece el régimen que la solicitud de ayuda debe presentarse antes que comiencen los trabajos del proyecto y que las autoridades competentes deben haber confirmado por escrito que el proyecto cumple en principio las condiciones de admisibilidad establecidas en el propio régimen de ayudas? (véase el punto 30 de las Directrices):

- sí
- no

En caso de ayuda *ad hoc*, ¿ha enviado la autoridad competente una carta de intenciones de conceder la ayuda antes del comienzo de los trabajos del proyecto, so reserva de que el Órgano de Vigilancia apruebe la medida en cuestión?

- sí
- no

En caso de respuesta negativa a alguna de las anteriores preguntas, explique los motivos y la forma en que las autoridades se proponen cumplir con estas condiciones necesarias:

2.4. ¿Cuáles son las intensidades brutas de la ayuda con arreglo al régimen de ayudas o a la ayuda *ad hoc*?
.....

¿Cuáles son los parámetros que permiten el cálculo de las intensidades de la ayuda?
.....

2.4.1. Subvenciones

en importe nominal
.....

en valor actual (actualizado)
.....

2.4.2. *Exenciones fiscales*

¿Cómo se limita el valor actualizado del impuesto y cuál es la intensidad de la ayuda?

.....

2.4.3. *Préstamos públicos a bajo interés*

Duración máxima del préstamo:

.....

Proporción máxima (importe del préstamo en porcentaje de la inversión admisible):

.....

Duración máxima del período de carencia:

.....

Tipo de interés mínimo:

.....

— ¿Está cubierto el préstamo por las fianzas normales exigidas por los bancos?

sí no

En caso afirmativo, ¿en qué medida?

.....

— ¿Cuál es la tasa de impago esperada, por categoría de beneficiarios?

.....

— ¿Aumenta el tipo de interés en situaciones que impliquen un riesgo especial?

sí no

— ¿Es el tipo de interés fijo, variable, dependiente de los beneficios o una combinación de lo anterior?

.....

— ¿Se trata de préstamos subordinados?

sí no

2.4.4. *Bonificación de intereses*

Importe máximo de la bonificación:

.....

Proporción máxima (importe del préstamo en porcentaje o proporción de la inversión admisible):

.....

Duración máxima del período de carencia:

.....

Duración del préstamo:

.....